

AJUNTAMENT
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Àrea : EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, DEPOR. Y FIESTAS
 Nomenclator :
 Nº Expte. : 2021 / 26
 Autor : vpg
 Referencia :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Concejal delegado de Deportes de fecha 5 de octubre de 2021 que establece parcialmente:

“El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios son competentes para la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre. Por este motivo se propone la convocatoria de premios del concurso de Tiro y Arrastre 2021, con el siguiente contenido:

En consecuencia, se propone a esta Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria de premios del concurso Tiro y Arrastre 2021, con el siguiente contenido: “...”

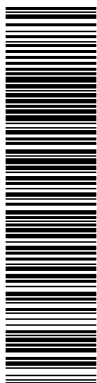
Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 632 3411 481601 (Deportes: Subvenciones Clubes Deportivos) con del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar a convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 7 de octubre de 2021.

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **Resuelvo:**



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 14:36:37 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633968Z, y por Alcalde (Pamós Mari Vila) de Ajuntament ALBAL a las 15:43:43 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF 73630359A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Primero. Aprobar la convocatoria de premios del concurso Tiro y Arrastre 2021, con el siguiente contenido:

A. "ORDENANZA GENERAL

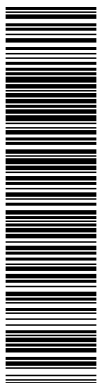
Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 632.3411.481600 (Deportes: Premios y Becas Individuales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de los premios será de 1.500 € que se repartirán por categorías según el siguiente detalle:

| 1ª CATEGORÍA | PREMIOS |
|--------------|---------|
| PRIMERO | 50 € |
| SEGUNDO | 40 € |
| TERCERO | 30 € |
| CUARTO | 20 € |
| 2ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 60 € |
| SEGUNDO | 50 € |
| TERCERO | 40 € |
| CUARTO | 20 € |
| 3ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 70 € |
| SEGUNDO | 60 € |
| TERCERO | 50 € |
| CUARTO | 20 € |
| 4ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 80 € |
| SEGUNDO | 70 € |
| TERCERO | 60 € |
| CUARTO | 20 € |
| 5ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 90 € |
| SEGUNDO | 80 € |
| TERCERO | 70 € |
| CUARTO | 20 € |
| 6ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 100 € |
| SEGUNDO | 80 € |
| TERCERO | 60 € |
| 7ª CATEGORÍA | PREMIOS |
| PRIMERO | 110 € |



| | |
|---------|------|
| SEGUNDO | 90 € |
| TERCERO | 60 € |

C. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de premios en el concurso de tiro y arrastre 2021, para apoyar la práctica de dicho deporte a nivel autonómico que se realizará en Albal en las instalaciones ubicadas en Calle Font del barco, s/n, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2021.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

E. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Caballerías de tiro y arrastre que cumplan los requisitos y características establecidos por la Federación Valenciana de Tiro y Arrastre.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, JURADO Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

El jurado estará compuesto por 2 miembros de la Federación Valenciana de Tiro y Arrastre y 1 representante del Ayuntamiento.

Son funciones del jurado la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de los premios y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

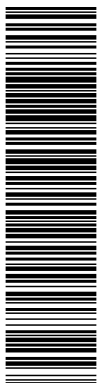
El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será con carácter previo al inicio del concurso en las instalaciones ubicadas en Calle Font del barco, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2021.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2185 | IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2185 |
| OTROS DATOS Código para validación: M7DBJ-85PJ3-4622U Fecha de emisión: 8 de octubre de 2021 a las 9:40:49 Página 4 de 5 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/10/2021 14:36 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/10/2021 15:43 |
| | ESTADO FIRMADO 07/10/2021 15:43 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 14:36:37 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633968Z, y por Alcalde (Pamón Mari Vila) de Ajuntament ALBAL a las 15:43:43 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF 73630359A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo específico de solicitud de participación concurso de Tiro y Arrastre (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

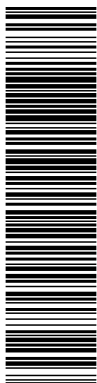
No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El concurso se regirá por los criterios establecidos por la Federación Valenciana de Tiro y Arrastre en las diferentes modalidades y categorías.

O. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2185 | IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2185 |
| OTROS DATOS Código para validación: M7DBJ-85PJ3-4622U Fecha de emisión: 8 de octubre de 2021 a las 9:40:49 Página 5 de 5 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/10/2021 14:36 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/10/2021 15:43 |
| ESTADO FIRMADO 07/10/2021 15:43 | |



La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

P. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Q. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 632 3411 481601 (Deportes: Subvenciones Clubes Deportivos) con del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar a convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 14:36:37 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22639868Z y por Alcalde (Pamón Mari Vila) de Ajuntament ALBAL a las 15:43:43 del día 7 de octubre de 2021, con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF 73630359A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.